



IMPUESTOS
INTERNOS

08/07/2024

G. L. Núm. 4071XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual la XXXX, RNC XXX, consulta si las cooperativas están exentas del pago de Impuestos sobre Activos (inmuebles); esta Dirección General le informa que:

En tanto los excedentes generados por las transacciones de los socios de las cooperativas se encuentran exentas del pago del Impuesto sobre la Renta, las mismas no estarán sujetas al pago del Impuesto sobre Activos, siempre que dichos activos sean utilizados y aprovechados para los fines y propósitos para los cuales fue creada la entidad cooperativa en aplicación combinada del artículo 406 del Código Tributario y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley núm. 127-64.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

